



Cabildo de
Gran Canaria

Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Aguas

Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESHIERBE DE MÁRGENES DE LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA

**DOCUMENTO:
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

ÍNDICE

CAPITULO I.- ÁMBITO DEL PLIEGO.....	5
Artículo 1.1.- OBJETO DE ESTE PLIEGO	5
Artículo 1.2.- OTROS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE PLIEGO	5
CAPITULO II - DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 2.1.- ADJUDICATARIO	5
Artículo 2.2.- DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON LA ADMINISTRACION	5
Artículo 2.3.- EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL	6
Artículo 2.4.- LIBRO DE ORDENES Y DE INCIDENCIAS	7
CAPITULO III - DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	7
Artículo 3.1.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS.....	8
CAPITULO IV - INICIO, DESARROLLO Y CONTROL.....	8
Artículo 4.1.- INSPECCION DE LOS TRABAJOS	8
Artículo 4.2.- VIGILANCIA.....	9
Artículo 4.3.- LIMPIEZA DE LA ZONA A ACTUAR.....	9
Artículo 4.4.- PROGRAMA DE TRABAJOS	9
Artículo 4.5.- ORDEN DE INICIACION DE LOS TRABAJOS	9
Artículo 4.6.- EQUIPOS DE MAQUINARIA	10
Artículo 4.7.- ENSAYOS	10
Artículo 4.8.- MATERIALES.....	11
Artículo 4.9.- ACOPIOS	11
Artículo 4.10.- TRABAJOS NOCTURNOS	12
Artículo 4.11.- TRABAJOS NO AUTORIZADOS Y TRABAJOS DEFECTUOSOS.....	12

Artículo 4.12.- SEÑALIZACION DE LAS ZONAS A ACTUAR E INSTALACIONES.....	12
Artículo 4.13.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.....	13
Artículo 4.14.- MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS	13
CAPITULO V - RESPONSABILIDADES Y OTROS GASTOS	14
Artículo 5.1.- DAÑOS Y PERJUICIOS	14
Artículo 5.2.- EVITACION DE CONTAMINACIONES.....	14
Artículo 5.3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD Y SALUD.....	14
Artículo 5.4.- OTROS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.....	15
CAPITULO VI - MEDICION Y ABONO.....	15
Artículo 6.1.- MEDICION DE LOS TRABAJOS.....	15
Artículo 6.2.- RELACIONES VALORADAS, CERTIFICACIONES Y ABONOS	15
Artículo 6.3.- PRESUPUESTOS.....	16
Artículo 6.4.- MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA	17
Artículo 6.5.- PRECIOS UNITARIOS.....	17
Artículo 6.6.- ABONOS A CUENTA DE MATERIALES ACOPIADOS, EQUIPOS E INSTALACIONES	18
CAPITULO VII - CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU PERSONAL OPERARIO.....	18
Artículo 7.1.- CONDICIONES GENERALES	18
Artículo 7.2.- PRODUCTOS HERBICIDAS.....	18
Artículo 7.3.- UNIFORMIDAD	19
Artículo 7.4.- PRUEBAS	19
ANEXO N°1: PRESUPUESTO ORIENTATIVO.....	21

CAPITULO I.- ÁMBITO DEL PLIEGO

Artículo 1.1.- OBJETO DE ESTE PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de Servicios para la ejecución del Deshierbe de Márgenes de la red de carreteras de Gran Canaria.

Para su elaboración se ha contado con la colaboración de la Ingeniera de Montes Dña. Marta Moreno García como autora de los documentos base.

Artículo 1.2.- OTROS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE PLIEGO

Forman parte de éste Pliego todas las siguientes disposiciones legales vigentes en la materia así como cualquier otra disposición de obligado cumplimiento, vigente en el momento de la licitación del Servicio.

CAPITULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.1.- ADJUDICATARIO

El adjudicatario del contrato, que ha de cumplir lo preceptuado en éste Pliego de Prescripciones Técnicas, recibe la denominación de “Contratista Adjudicatario” o, más abreviadamente, de aquí en adelante, “Adjudicatario” o “Contratista”.

Artículo 2.2.- DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON LA ADMINISTRACION

Durante el desarrollo de los trabajos del contrato, todas las relaciones directas del Adjudicatario con la Administración se desarrollarán a través del Director del Contrato o persona que éste designe para representarle, con el Delegado del Adjudicatario.

El adjudicatario mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran durante las operaciones y actuaciones al Director del Contrato.

El adjudicatario realizará un informe fotográfico semestral del estado de los trabajos, que será entregado al Director del Contrato en el formato que este estipule.

Artículo 2.3.- EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

El Contratista deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de la siguiente normativa:

- Orden de 12 de julio de 1994, por la que se establecen las normas complementarias para la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas y del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos
- Orden Ministerial de 24 de febrero de 1993, que normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

El Contratista deberá estar dado de alta en la Consejería de Medio Ambiente como Productor de Residuos Tóxicos y Peligrosos, o contar con una empresa asociada que gestione los residuos generados por la actividad de aplicación de productos fitosanitarios, así como en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe de Aplicación de Productos Fitosanitarios y estar en posesión de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños producidos por el desarrollo de la actividad de desbroce y aplicación de herbicidas en redes viarias.

El personal del Adjudicatario adscrito a éste contrato deberá estar acreditado con los correspondientes TC-1 y TC-2, con más de un (1) año de experiencia en la empresa en trabajos de similares características y estando en posesión del carné de manipulador de productos fitosanitarios, homologado por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo deberá contar con técnicos de titulación universitaria, maquinaria y equipos especializados en éste tipo de trabajos. El Director del Contrato vigilará el estricto cumplimiento de esta exigencia.

El Contratista deberá cumplir las prescripciones de la normativa de prevención de riesgos laborales, con especial atención a la presencia de una evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo, la elaboración de un plan o programa de medidas preventivas, la formación e información del personal, la entrega de equipos de protección y todas las obligaciones impuestas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa asociada. Se dispondrá un responsable en materia de seguridad salud, que informará al Director del Contrato del cumplimiento de esta normativa.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las labores o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Director del contrato podrá exigirles la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La Dirección del contrato podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato, cuando no se realicen bajo la dirección del personal facultativo designado para los mismos.

La Dirección del Contrato podrá exigir del Contratista la designación de nuevo personal facultativo cuando así lo requieran las necesidades de los trabajos. Se presumirá que existe siempre dicho requisito en los casos de incumplimiento de las órdenes recibidas o de negativa a suscribir, con su conformidad o reparos, los documentos que reflejen el desarrollo de las labores, como partes de situación, datos de medición, resultados de ensayos, órdenes de la Dirección del Contrato y análogos definidos por las disposiciones del Contrato o convenientes para un mejor desarrollo del mismo.

El contratista está obligado a comunicar al Director del Contrato en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en la que se haya notificado la adjudicación definitiva del contrato, su residencia o la de su delegado. Esta residencia estará situada en la isla de Gran Canaria. Desde que comiencen las labores hasta su recepción definitiva, el contratista o su delegado deberá residir en el lugar indicado, y solo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección del contrato de la persona que designe para sustituirlo.

Artículo 2.4.- LIBRO DE ORDENES Y DE INCIDENCIAS

El **Libro de Órdenes y de Incidencias** será diligenciado previamente por el servicio a que esté adscrito el contrato, se abrirá en la fecha de suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos y se cerrará en la de recepción de los mismos. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección del Contrato que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas autorizándolas con su firma.

El contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro, cuántas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección del Contrato, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección del Contrato, con su firma, en el libro indicado.

El contratista estará obligado a dar a la Dirección del Contrato las facilidades necesarias para la recogida de los datos de toda clase que sean precisos para que la Administración pueda llevar correctamente el citado **Libro de Órdenes y de Incidencias** del contrato.

CAPITULO III - DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Artículo 3.1.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Con objeto de acometer la limpieza de los márgenes de carreteras de vegetación herbácea, labor que beneficia tanto la evacuación de las aguas pluviales de la calzada como el impacto visual a todos los usuarios de la misma, y en general a la seguridad vial de la carretera, es necesaria la eliminación de ésta por medios preferiblemente mecánicos o mediante la aplicación de productos fitosanitarios que mantengan la zona tratada en unas condiciones óptimas durante un periodo prolongado de tiempo, evitando así el excesivo desarrollo de dicha vegetación.

Con las operaciones de mantenimiento y conservación se trata de conseguir unos objetivos funcionales y estéticos entre los que se encuentran, el evitar que la vegetación obstaculice la vía y la cuneta de drenaje; mantener la visibilidad en curvas e intersecciones, mantener despejadas y visibles las señales verticales y realzar el trazado de la carretera y sus elementos más característicos.

Se trata pues, de la aplicación mecánica de productos fitosanitarios con el uso de bombas para pulverización con boquilla de dispersión a baja presión desde un vehículo en ambos márgenes de las carreteras indicadas en las mediciones así como del desbroce manual o mecánico sin herbicida en las zonas más sensibles dentro de Espacios Naturales Protegidos. Se aplicará el producto en un sobreaño de un metro en cada margen, excepto en la GC-1 que será de 2 metros, y en las curvas que será el ancho necesario en función del radio de curvatura para que la vegetación no reduzca la visibilidad de la misma. En caso necesario se procederá al desbroce o corte con motosierra de especies vegetales que no se vean afectados por el producto herbicida aplicado.

CAPITULO IV - INICIO, DESARROLLO Y CONTROL

Artículo 4.1.- INSPECCION DE LOS TRABAJOS

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de los trabajos durante su ejecución, a través de la Dirección del Contrato. El Contratista proporcionará a la Dirección del Contrato o sus agentes delegados, toda clase de facilidades para poder practicar el replanteo del servicio, reconocimiento y prueba de los materiales y de los medios auxiliares, y para llevar a cabo la inspección y vigilancia del personal y de todos los trabajos, con objeto de comprobar las condiciones establecidas en el presente Pliego, permitiendo el acceso a todas las zonas de trabajo, incluso a las fábricas o talleres en que se produzcan los materiales o se realicen trabajos.

El Contratista ó su delegado, deberán acompañar en sus visitas inspectoras al Director del Contrato.

Artículo 4.2.- VIGILANCIA

El adjudicatario vigilará los tramos de carretera incluidos en su contrato con su personal, sin costo alguno para la administración, organizando un sistema de recorrido semanal de tal modo que quede vigilada la totalidad de la red contratada, elaborando un **parte semanal** con las actividades realizadas y con las incidencias registradas.

La Administración designará los vigilantes que estime necesarios para la inspección del Servicio.

Artículo 4.3.- LIMPIEZA DE LA ZONA A ACTUAR

Es obligación del Contratista limpiar las zonas a actuar y sus inmediaciones de escombros y materiales, así como adoptar las medidas y ejecutar los trabajos necesarios para que los trabajos ofrezcan un buen aspecto a juicio de la Dirección del Contrato.

Artículo 4.4.- PROGRAMA DE TRABAJOS

El adjudicatario se compromete a realizar con 15 días de antelación un **Plan Trimestral de Trabajo** que se someterá a la aprobación del Director del Contrato.

En la programación de los trabajos se tendrá en cuenta las condiciones de capacidad de las vías, procurando ejecutar las operaciones en los períodos en que la intensidad de circulación sea menor. En el cumplimiento de este aspecto se pondrá la máxima diligencia, incluso trabajando en horas nocturnas, previa aprobación de la Dirección del contrato, con los requisitos y condiciones que establece la Legislación Laboral y la de Prevención de riesgos Laborales.

Dicha programación deberá contemplar que entre las 6 horas y las 22,00 horas no podrán ocuparse los carriles de circulación, salvo autorización expresa de la Dirección del contrato, o que la actuación que se ejecute no ocasione esperas a los vehículos, por ser baja la intensidad de circulación.

Artículo 4.5.- ORDEN DE INICIACION DE LOS TRABAJOS

El Acta de Inicio de los Trabajos reflejará la conformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del contrato, con especial y expresa referencia a las características del servicio a realizar.

La presencia del contratista en el Acta de Inicio de los Trabajos podrá suplirse por la de un representante debidamente autorizado, quien asimismo suscribirá el acta correspondiente.

Un ejemplar del acta se remitirá a la Administración, otro entregado al contratista y un tercero a la Dirección del contrato para archivar en el expediente administrativo del contrato.

Artículo 4.6.- EQUIPOS DE MAQUINARIA

Los equipos de desbroce y aplicación que sean necesarios emplear para la ejecución de los tratamientos, estarán en perfectas condiciones para su funcionamiento, y deberán estar fabricados de acuerdo a la normativa europea que le sea de aplicación.

Para la realización de la actividad de desbroce se pondrá a disposición del contrato, como mínimo, un equipo de maquinaria de corte adaptable a todo tipo de terrenos y necesidades, como motodesbrozadoras y motosierras para poda de ramas.

Asimismo se pondrá a disposición del contrato, como mínimo, dos máquinas de aplicación para pulverización que dispondrá en cualquier caso de grupo de motobomba, regulador de presión, agitador mecánico, sistema de filtrado y boquillas adecuadas, no admitiéndose, en ningún caso, aparatos que produzcan una dispersión inadecuada o incontrolada del producto aplicado.

En caso necesario se procederá a la limpieza de la zona de actuación, mediante la eliminación y retirada de los restos de vegetación sobre la calzada y la zona de actuación.

Los equipos a emplear deberán haber sido reconocidos con anterioridad por la Dirección del Contrato, que podrá ordenar la sustitución de la totalidad o parte de los mismos que no reuniesen a su juicio, las condiciones necesarias para el uso a que se destinen.

El transporte, montaje y pruebas de los equipos de aplicación serán por cuenta del Contratista, que facilitará el personal y medios necesarios para dichas operaciones.

Los equipos de maquinaria quedarán adscritos al contrato en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, de forma que no podrá retirarse sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados en el menor plazo posible.

El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la deficiencia de la dotación del equipo que la Dirección hubiera podido prever para la buena ejecución del servicio, aún cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.

Artículo 4.7.- ENSAYOS

La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de los materiales y unidades que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán a cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento (1%) del presupuesto.

Artículo 4.8.- MATERIALES

Los materiales que se propongan para su empleo en los servicios de los que trata este pliego deberán ajustarse a las especificaciones requeridas en el pliego y ser aceptados por la dirección técnica.

Los herbicidas empleados en las aplicaciones deberán poseer el certificado del registro oficial de productos y materiales fitosanitarios expedido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y tendrán una composición de Glifosatos, Triclopir y Simazina ó similares, estando autorizado su aplicación en redes viarias y de servicio con clasificación de peligrosidad para la fauna terrestre y acuícola de categoría A, deben cumplir además todas las especificaciones indicadas en el **Artículo 7.2.**

El número de productos y dosificaciones empleadas deberán adecuarse a la vegetación existente en cada carretera, de forma que alcancen los niveles de eficacia exigidos.

En todos los casos, el Contratista estará obligado a presentar por escrito al Director del Contrato, una relación de los productos y las dosificaciones que va a emplear en cada caso (en función de la vegetación existente en cada tramo), y contar con la aprobación expresa del Director del Contrato antes de su aplicación.

Cuando el Contratista considere necesario el empleo de un producto no tenido en cuenta en éste Proyecto, podrá solicitarlo por escrito al Director del Contrato, justificando debidamente su utilización y aportando la Ficha de Seguridad del producto que deberá poseer, entre su información los siguientes datos:

- Formulación y nombre de la sustancia activa.
- Riqueza en materia activa del producto expresado en %.
- Certificado de Registro en el Servicio de Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura.
- Clasificación toxicológica.
- Propiedades físico-químicas y modo de actuación.
- Tipo de vegetación que controla y modo de actuación.
- Frases de riesgo

Artículo 4.9.- ACOPIOS

El Contratista deberá hacer acopio en la isla del producto herbicida empleado en el contrato en una cantidad suficiente para permitir la continuidad de los trabajos durante un mes como mínimo.

El contratista deberá contar con almacenes previstos para asegurar la conservación de los materiales, evitando su destrucción o deterioro y siguiendo, en su caso, las instrucciones que al efecto reciba de la Dirección del Contrato. En todo caso se estará a lo dispuesto en la

normativa aplicable en materia de almacenamiento de productos peligrosos, respetando en todo caso la información entregada por el fabricante.

Artículo 4.10.- TRABAJOS NOCTURNOS

Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el Director del Contrato, y realizarse solamente en las unidades o labores que él indique. El Contratista deberá instalar equipo de iluminación, del tipo e intensidad que el Director del Contrato ordene, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos.

Artículo 4.11.- TRABAJOS NO AUTORIZADOS Y TRABAJOS DEFECTUOSOS

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista responderá de la ejecución del servicio contratado y de las faltas que en el hubiera. Los trabajos defectuosos o que no cumplan estrictamente las condiciones del contrato, recibirán una rebaja de los precios. En este caso el contratista quedará obligado a aceptar los precios rebajados o a realizar de nuevo la unidad defectuosa por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando la labor defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata o directa de una orden de la Administración o de vicios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Artículo 4.12.- SEÑALIZACION DE LAS ZONAS A ACTUAR E INSTALACIONES

Todas las operaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa aplicable en señalización de obras en carreteras, que variará también en función del tipo de vía donde se lleve a cabo cada actuación, adoptando las medidas de seguridad que se precisen tanto para el personal propio como para los usuarios de las carreteras, siendo responsable el Adjudicatario de la seguridad vial en la realización de dichas operaciones.

El adjudicatario dispondrá de unas instalaciones con almacén y local para parque de maquinaria que se establecerá en situación adecuada para el mejor cumplimiento del Contrato.

Todos los equipos, vehículos y maquinaria dispondrán de sistema de comunicación conectado con las instalaciones del Adjudicatario las cuales estarán igualmente conectadas con el Vigilante que se designe para el control de éste Contrato, así como con el Director del mismo.

El Director del contrato podrá introducir las modificaciones y ampliaciones que considere adecuadas para cada tajo, mediante las oportunas órdenes escritas, las cuales serán de obligado cumplimiento por parte del Contratista. No deberán iniciarse actividades que afecten a la libre circulación por una carretera sin que se haya colocado la correspondiente señalización, balizamiento y, en su caso, defensa. Estos elementos deberán ser modificados e incluso retirados

por quien los colocó, tan pronto como varíe o desaparezca la afección a la libre circulación que originó su colocación, cualquiera que fuere el período de tiempo en que no resultaran necesarios, especialmente en horas nocturnas y días festivos.

Artículo 4.13.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Las operaciones de mantenimiento y trabajos complementarios realizados en zonas de influencia de la carretera deben ejecutarse de forma que se altere lo menos posible la circulación de los vehículos. Es necesario que se cumplan las normas de señalización establecidas por el Ministerio de Fomento, y además tener en cuenta otras recomendaciones como son:

- Nunca almacenar residuos procedentes de podas o deshierbes en zonas que puedan causar peligro para la circulación.
- Nunca quemar residuos en zonas próximas a la carretera.
- Aplicar los tratamientos fitosanitarios con las debidas precauciones de forma que se eviten días de viento y horas de gran intensidad de tráfico.

Los tratamientos deberán aplicarse a bajas presiones, siguiendo en todo caso las indicaciones del fabricante.

Se suspenderán los tratamientos cuando las velocidades del viento sean superiores a 1,5 m/seg. ó las condiciones ambientales de humedad, temperatura, lluvia, etc., no sean las adecuadas para llevar a cabo con éxito éste tipo de trabajos, no teniendo el Contratista derecho a reclamación de ningún tipo por esta circunstancia.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, o que se dicten por el Director del Contrato. En todo caso, adoptará las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios, y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las labores, así como de los daños y perjuicios que se pudieran producir.

Artículo 4.14.- MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS

El Cabildo de Gran Canaria se reserva la facultad de modificar la relación de carreteras incluidas en el presente contrato.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio que rige el contrato, el Director redactará la oportuna propuesta integrada por los pertinentes documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por la Administración requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Una vez dicha aprobación se produzca, la Administración entregará al contratista copia de los documentos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que haya sido objeto de nueva redacción motivada por variación en el número de unidades previsto o por la introducción de unidades nuevas. Estas copias serán autorizadas con la firma del Director.

CAPITULO V - RESPONSABILIDADES Y OTROS GASTOS

Artículo 5.1.- DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista no podrá, en ningún caso, realizar tratamientos con productos no autorizados, siendo de su entera responsabilidad cualquier infracción que en éste sentido se produzca. Asimismo será responsable de los productos herbicidas y coadyuvantes fitosanitarios que se apliquen en las zonas a actuar.

Si por motivos de la ejecución de los tratamientos se ocasionan daños en carreteras, desagües o cualquier edificación existentes, el Contratista estará obligado a reponer, a su costa, todos los desperfectos ocasionados. De no efectuarse estas reparaciones o de resultar insatisfactorias, se determinará la cuantía de los daños que estime oportuna, debiendo el Contratista satisfacerla en el plazo máximo de un mes.

El Contratista deberá adoptar cuantas medidas se le ordenen ó estime necesarias para prevenir posibles daños ó accidentes en las zonas a actuar.

Artículo 5.2.- EVITACION DE CONTAMINACIONES

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las labores o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instalados en terreno de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza.

Artículo 5.3.- PREVENCION DE RIESGOS Y SEGURIDAD Y SALUD

El Contratista deberá cumplir las prescripciones de la normativa de prevención de riesgos laborales, sobre todo en lo referente a evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo y elaboración de un plan o programa de medidas preventivas, así como la formación en esta materia de todo el personal. Se dispondrá un responsable de prevención de riesgos y seguridad y salud.

Todas las operaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa de prevención de riesgos laborales, y de señalización de obras, adaptando las medidas de seguridad que se precisen tanto para el personal como para los usuarios de las carreteras, siendo responsable el Adjudicatario de la seguridad vial en la realización de dichas operaciones.

Artículo 5.4.- OTROS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá disponer, obligatoriamente, de un seguro de responsabilidad civil específico para los posibles riesgos derivados de la aplicación de los productos herbicidas de uso industrial en redes viarias.

Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos de anuncios, en medios de comunicación, de cortes o desvíos de tráfico como consecuencia de las actividades del presente contrato de servicios, así como los gastos previstos en la Cláusula número 13 del “PCAG” aprobado por Orden de 8 de marzo de 1.972.

Igualmente, serán de cuenta del contratista además de las tasas fiscales y parafiscales (según legislación vigente) los gastos de replanteo y liquidación, los de limpieza y evacuación de desperdicios y basura, y los gastos de suministro y conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las zonas a tratar.

CAPITULO VI - MEDICION Y ABONO

Artículo 6.1.- MEDICION DE LOS TRABAJOS

La Dirección realizará mensualmente la medición de las unidades y labores ejecutadas en el período de tiempo anterior.

Las mediciones se realizarán en función de las unidades o labores ejecutadas

Artículo 6.2.- RELACIONES VALORADAS, CERTIFICACIONES Y ABONOS

La Dirección del Contrato, tomando como base las mediciones de las unidades ejecutadas a que se refiere el artículo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

Las labores ejecutadas se valorarán a los precios de ejecución material ofertados por el contratista adjudicatario. A las nuevas unidades no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizadas se le aplicará el precio aprobado en dicha autorización.

Al resultado de la valoración obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados y el IGIC, para formar el importe total de la relación valorada mensual.

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Director en los siguientes 10 días del período que corresponda.

Artículo 6.3.- PRESUPUESTOS

El presupuesto total del contrato se indica en el cuadro siguiente:

Anualidades	Importe (€)	IGIC (€)	Total (€)
Primera anualidad	351.747,36	17.587,37	369.334,73
Segunda anualidad	351.747,36	17.587,37	369.334,73
Tercera anualidad	351.747,36	17.587,37	369.334,73
Cuarta anualidad	351.747,36	17.587,37	369.334,73
Presupuesto total del contrato	1.406.989,44	70.349,48	1.477.338,92
Prorroga primer año.	351.747,36	17.587,37	369.334,73
Prorroga segundo año.	351.747,36	17.587,37	369.334,73
Presupuesto incluido prorrogas	2.110.484,16	105.524,22	2.216.008,38

En el Anexo se desarrolla el presupuesto orientativo de los trabajos a desarrollar de acuerdo con las bases siguientes:

- Las unidades de operaciones y labores recogidas en el Anexo tienen únicamente carácter indicativo
- Se recoge una Partida alzada complementaria a justificar para la primera anualidad del contrato:

Se determinará primeramente el subtotal de la suma de los importes de las unidades de operaciones comprendidas en las actuaciones a ejecutar.

Para obtener el importe de la partida alzada complementaria a justificar se restará la suma obtenida según lo indicado en el párrafo anterior de la cantidad correspondiente al presupuesto de ejecución material previsto para la primera anualidad del contrato.

El importe de la partida alzada complementaria ofertada por el adjudicatario se invertirá bien en mayor cantidad de deshierbe con herbicida respecto de la indicada en el presupuesto y, sobre todo, en mayor cantidad de desbroce de cañas y de deshierbe sin herbicida que las indicadas en el presupuesto, según criterio del Director del Contrato.

El presupuesto de ejecución material de la primera anualidad del contrato se compondrá con la suma de los dos conceptos siguientes:

- Subtotal importe de las unidades de operaciones previstas
- Partida alzada complementaria a justificar

El Importe total de la primera anualidad del contrato se obtendrá de añadir al de ejecución material los gastos generales de estructura siguientes:

Gastos Generales e Impuestos, excepto IGIC,	12 %
Beneficio Industrial	6 %

Los porcentajes indicados se aplican sobre el presupuesto de ejecución material.

El importe del presupuesto de ejecución material de la primera anualidad del contrato coincidirá obligatoriamente con el indicado en el apartado referente a la partida alzada complementaria a justificar.

El presupuesto total de la primera anualidad del contrato se obtendrá de añadir al Importe Total el Impuesto General Indirecto Canario, IGIC, al tipo impositivo del 5 % sobre el Importe total.

El importe total del resto de anualidades se mantendrá igual a la primera anualidad al no permitirse revisión de precios.

El Importe Total del Contrato comprenderá la suma de los presupuestos anuales correspondientes a los años de duración del mismo.

El presupuesto total del contrato será la suma de los presupuestos de las anualidades previstas en el mismo.

Artículo 6.4.- MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA

El contratista, durante la ejecución del contrato, podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección, todas aquellas propuestas que, sin aumento de presupuesto, tengan como objetivo conseguir que los márgenes de las carreteras mejoren en la calidad del servicio o en el aumento de la red contratada.

Artículo 6.5.- PRECIOS UNITARIOS

Los precios de las distintas actuaciones comprenderán todas las actividades, empleo de medios auxiliares, personal, maquinaria, ensayos requeridos para su control, parte proporcional de recorridos de vigilancia, señalización y balizamiento, limpieza de la zona de trabajo, transporte a vertedero de escombros o productos de limpiezas, cánones de vertido, gestión de residuos, etc., y demás labores o elementos que sean precisos para su completa terminación,

incluso costes laborales fuera de la jornada normal de trabajo, de acuerdo con las prescripciones técnicas aplicables y las instrucciones de la Dirección del Contrato.

Los precios unitarios a aplicar durante toda duración del contrato serán los ofertados por el contratista adjudicatario de los trabajos.

Artículo 6.6.- ABONOS A CUENTA DE MATERIALES ACOPIADOS, EQUIPOS E INSTALACIONES

Cuando no haya peligro de que los materiales recibidos como útiles y almacenados en las instalaciones o en los almacenes autorizados para su acopio sufran deterioro o desaparezcan, se podrá abonar al contratista hasta el 75 por 100 de su valor, incluyendo tal partida en la relación valorada mensual y teniendo en cuenta este adelanto para deducirlo más tarde del importe total de las unidades en que queden incluidos tales materiales.

El valor de los materiales deberá ser justificado por el contratista, y el importe máximo a considerar a efectos de abono del acopio no será superior en ningún caso al 20 % del precio de la unidad en que se emplea dicho material.

Será el Director del Contrato el que apreciará el riesgo de desaparición de los materiales y el que fijará en todo caso el porcentaje de material acopiado que se deba abonar.

CAPITULO VII - CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU PERSONAL OPERARIO

Artículo 7.1.- CONDICIONES GENERALES

Sin perjuicio, a las indicaciones específicas contenidas en éste Pliego de Condiciones, toda la maquinaria, materiales y artículos empleados en los trabajos objeto de éste contrato, deberán ser los más apropiados para la misión a que se destinan, debiendo ser el personal operario cualificado y especializado, con las categorías profesionales que correspondan. y estando en posesión del carné de manipulador de productos fitosanitarios, homologado por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 7.2.- PRODUCTOS HERBICIDAS

Se emplearán productos herbicidas de traslocación y radiculares, de tal forma que actúen por hoja sobre la vegetación existente y posteriormente puedan ser absorbidos por raíz,

con el fin de que la franja tratada se conserve sin vegetación molesta durante un período no inferior a doce meses.

Los productos herbicidas empleados deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura y autorizados por el mismo registro oficial para su aplicación en Áreas Industriales y Redes Viarias. Asimismo, la empresa licitadora deberá estar inscrita en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas y autorizada para realizar el control de la vegetación por medios de herbicidas, por la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Canarias

Todos los productos empleados no podrán ser tóxicos, ni volátiles, ni inflamables, ni comburente, ni explosivos y no conductores de electricidad, debiendo poseer la siguiente clasificación toxicológica, y estar acorde al R.D. 717/2010 y Reglamento (CE) nº 1272/2008:

a) Peligrosidad (R.D.3349/83)	Baja Peligrosidad
b) Etiquetado con símbolo y pictograma	No
c) Frases de riesgo	No
d) Nocivo en contacto con la piel	No
e) Nocivo por ingestión	No
f) Irrita los ojos	No
g) Irrita la piel	No
h) Peligrosidad para la fauna terrestre	A
i) Peligrosidad para la fauna acuícola	A

El Contratista deberá poner a disposición del Director del Contrato toda la información y características técnicas sobre los productos empleados en las aplicaciones sobre la vegetación espontánea con antelación a dicha aplicación.

Artículo 7.3.- UNIFORMIDAD

El personal y los vehículos que el adjudicatario destine a los trabajos objeto de la presente contrata deberán ir convenientemente uniformados, con la imagen identificativa que el Cabildo de Gran Canaria disponga, con indicativos claramente visibles que permitan que el operario y su vehículo sean visualizados en todo momento desde los vehículos que circulan por la vía donde esté realizando los servicios.

Artículo 7.4.- PRUEBAS

El adjudicatario queda obligado a costear por su cuenta cuantos gastos sean necesarios para realizar los reconocimientos, análisis y pruebas de los materiales y equipos que juzgue precisas la Dirección del contrato, debiendo corregirse también por cuenta del adjudicatario, todos los desperfectos que por motivo de estos ensayos se ocasionen.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de octubre de 2011.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras Públicas
e Infraestructuras.

Fdo: Ricardo Pérez Suárez.

ANEXO N°1: PRESUPUESTO ORIENTATIVO

ANEXO N°1
DESHIERBE DE MÁRGENES DE LA RED DE CARRETERAS DE GRAN CANARIA
JUSTIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Licitador:

PRESUPUESTO PRIMERA ANUALIDAD

Capítulo **ÚNICO**

Código	Ud	Concepto	Medición	€/ud	Importe (€)	
					Parcial	Total
1	km	Tratamiento con herbicida				
		Tratamiento de deshierbe con herbicidas, aplicados con medios mecánicos ó manuales, sobre vegetación espontánea en una franja lateral a la calzada de tal forma que permita la visibilidad de los usuarios de la carretera. Se aplicará con la intensidad y frecuencia necesaria para que impida el crecimiento de la vegetación espontánea durante un periodo mínimo de un año. Se incluye desbroce inicial previo a la primera aplicación del herbicida.	1.506,000	188,00	283.128,00	283.128,00
2	m2	Desbroce y despeje de cañas				
		Desbroce y extracción de raíces y posterior tratamiento deshierbe con herbicidas, aplicados con medios mecánicos ó manuales, en una franja lateral a la calzada de tal forma que permita la visibilidad de los usuarios de la carretera. Se aplicará con la intensidad y frecuencia necesaria para que impida el crecimiento de las cañas durante un periodo mínimo de un año.	1.000,000	0,65	650,00	650,00
3	km	Tratamiento sin herbicida				
		Desbroce y extracción de raíces y posterior deshierbe sin herbicidas, ejecutados con medios mecánicos ó manuales, en una franja lateral a la calzada de tal forma que permita la visibilidad de los usuarios de la carretera. Se aplicará con la intensidad y frecuencia necesaria para que impida el crecimiento de la vegetación durante un periodo mínimo de un año.	50,000	285,00	14.250,00	14.250,00
Subtotal					298.028,00	
Partida alzada complementaria					62,98	
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL:					298.090,98	
12,00 % GASTOS GENERALES					35.770,92	
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL					17.885,46	
IMPORTE TOTAL					351.747,36	
5,00 % I.G.I.C.					17.587,37	
PRESUPUESTO PRIMERA ANUALIDAD					369.334,73	

PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO	Importe (€)	IGIC (€)	Total (€)
PRIMERA ANUALIDAD DEL CONTRATO	351.747,36	17.587,37	369.334,73
SEGUNDA ANUALIDAD DEL CONTRATO	351747,36	17.587,37	369.334,73
TERCERA ANUALIDAD DEL CONTRATO	351747,36	17.587,37	369.334,73
CUARTA ANUALIDAD DEL CONTRATO	351747,36	17.587,37	369.334,73
PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO			1.477.338,92

La Partida Alzada Complementaria ofertada para la primera anualidad asciende a:

62,98 €

El plazo de ejecución del desbroce inicial ofertado es de

Las Palmas de Gran Canaria, a

Representante:

(Sello y firma)

NOTA: El licitador debe rellenar las celdas coloreadas para indicar los precios unitarios ofertados, partida alzada complementaria ofertada y plazo de ejecución del desbroce inicial ofertado
Igualmente debe rellenar los datos de la empresa licitadora y el nombre y firma del representante.